

situaciones amparadas por la acción protectora de dicho Régimen Especial, excluidas las de Accidentes de Trabajo y Enfermedad Profesional, serán normalizadas anualmente por esta Dirección General, a propuesta de la Tesorería General de la Seguridad Social, exclusión que ha de entenderse ampliada a la situación de desempleo, ya que la cotización correspondiente a ésta, ha de efectuarse sobre la misma base de cotización que las dos contingencias de carácter profesional, a que acaba de hacerse mención, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto Ley 115/1976, de 10 de agosto.

Ahora bien, el artículo 1º del Real Decreto 1245/1979, de 25 de mayo, determina que a partir de 1 de junio de dicho año, la Tesorería General de la Seguridad Social, recaudará las cuotas correspondientes a los distintos Regímenes de la Seguridad Social, por lo que dicha Tesorería ha confeccionado los datos correspondientes a dichas bases de cotización normalizadas.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta formulada por la Tesorería General de la Seguridad Social, ha resuelto que las bases especiales de cotización normalizadas para cada una de las categorías y especialidades profesionales, que han de aplicarse durante el año 1986, dentro del ámbito territorial de la zona cuarta (Centro-Levante), serán las que constan en los cuadros anexos que figuran a continuación, debiendo confeccionarse las relaciones nominales de cotizantes correspondientes a las liquidaciones de cada mensualidad en la forma prevista en el número 2 del artículo 10 de la referida Orden de 3 de abril de 1973.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de abril de 1986.— El Director General, Adolfo Jiménez Fernández.

BASES DIARIAS DE COTIZACION NORMALIZADAS PARA EL AÑO 1986 QUE SE ESTABLECEN EN EL REGIMEN ESPECIAL DE LA MINERIA DEL CARBON PARA SU APLICACION EN EL AMBITO TERRITORIAL DE LA ZONA CUARTA (CENTRO — LEVANTE)

CATEGORIA PROFESIONAL, ESPECIALIDAD Y GRUPO PROFESIONAL.	BASE DIARIA DE COTIZACION PARA 1986.
<u>INTERIOR</u>	
I.- PERSONAL TECNICO TITULADO	
1.-Ingeniero Superior	8.025
2.-Ingeniero Técnico Facultativo Perito Jefe	8.025
3.-Ingeniero Técnico Facultativo Perito Subjefe	8.025
4.-Ingeniero Técnico Facultativo Perito Auxiliar	8.025
5.-Vigilante de 1ª.	7.310
6.-Vigilante de 2ª.	7.310
7.- Auxiliar Técnico Organización Servicios	4.170
8.-Geólogo	5.805
9.-Oficial Técnico Organización Servicios	4.720
II.- PERSONAL TECNICO NO TITULADO	
10.-Vigilante de 1ª.	7.310
11.-Vigilante de 2ª.	7.310
12.-Monitor de 1ª. y 2ª.	5.935
13.-Oficial Técnico Organización Servicios	4.700
14.-Auxiliar Técnico Organización Servicios	4.120
15.-Ayudante Organización Servicios	2.780
III.- PERSONAL OBRERO	
16.- Albañil de 1ª.	4.060
17.- Albañil de 2ª.	4.060
18.- Artillero	5.410
19.- Ayudante Artillero	4.325
20.- Ayudante Barrenista	5.320
21.- Ayudante Electromecánico	4.730
22.- Aprendiz Minero	3.990
23.- Ayudante Minero	4.790
24.- Ayudante Oficios Varios	4.830
25.- Ayudante Picador	5.210
26.- Barrenista	5.450
27.- Bombero	2.550
28.- Caballista	3.560
29.- Caminero de 1ª.	4.410
30.- Caminero de 2ª.	3.890
31.- Compresorista	3.780
32.- Electromecánico y Oficial Mecánico 1ª	5.380
33.- Electromecánico y Oficial Mecánico 2ª.	4.660
34.- Embarcador Señalista	3.920
35.- Entibador	4.395
36.- Frenero o Enganchador	4.680
37.- Frenista de Balanza o Plano inclinado	4.370
38.- Jefe de Equipo	5.775
39.- Maquinista de Arranque	4.490
40.- Maquinista Balanza o Plano inclinado	4.490
41.- Maquinista Tracción o Extracción	4.490
42.- Maquinista de Tractor	2.820
43.- Minero de 1ª.	5.450
44.- Oficial de Oficio de 1ª.	4.310
45.- Oficial de Oficio de 2ª.	3.600
46.- Peón	3.345
47.- Peón Especialista	3.185
48.- Picador	5.450
49.- Posteador	5.770
50.- Vagonero	3.345

CATEGORIA PROFESIONAL, ESPECIALIDAD Y GRUPO PROFESIONAL	BASE DIARIA DE COTIZACION PARA 1986.
<u>EXTERIOR</u>	
IV.- PERSONAL TITULADO	
51.- Ingeniero Superior, Licenciado, Secretario Consejero	8.025
52.- Ingeniero Industrial	7.535
53.- Ingeniero Técnico Facultativo, Perito Jefe Auxiliar y Secretario General	8.025
54.- Ingeniero Técnico Subjefe	7.535
55.- Ingeniero Técnico Auxiliar y Ayudante Titulado	8.025
56.- Médico de Empresa	3.360
57.- Perito Aparejador	6.850
58.- Ayudante Técnico Sanitario	3.090
59.- Maestro de 1ª. Enseñanza	3.545
60.- Maestro Industrial	4.090
61.- Arquitecto Técnico	5.885
62.- Perito Industrial	5.995
63.- Jefe de Servicio O Taller	5.515
64.- Maestro de Servicio O Taller	5.515
65.- Vigilante de 1ª.	5.070
66.- Encargado de Servicio	4.745
67.- Vigilante de 2ª.	5.070
68.- Oficial Técnico Organización Servicios	4.475
69.- Auxiliar Técnico Organización Servicios	3.500
70.- Delineante de 1ª.	3.735
71.- Delineante de 2ª.	3.510
72.- Oficial Principal de Topografía	7.360
73.- Vigilante de 3ª.	3.625
V.- PERSONAL OBRERO	
74.- Aprendiz Oficios Varios	1.565
75.- Aserrador de 1ª.	3.660
76.- Ayudante Oficios Varios	3.725
77.- Caminero	3.425
78.- Cocinero	2.940
79.- Comproterero Señalista	3.040
80.- Fogonero de Caldera Fija	3.145
81.- Guarda Peón	3.275
82.- Jefe de Equipo	5.440
83.- Lampistero de 1ª.	3.830
84.- Lampistero de 2ª.	3.540
85.- Lavador de 1ª.	3.370
86.- Lavador de 2ª.	2.160
87.- Maquinista de Balanza o Plano	3.925
88.- Maquinista Tracción Grúa o Pala Cargadora	3.925
89.- Mecánico y Ayudante Mecánico	3.895
90.- Motorista de Cinta Mecánica	3.895
91.- Maquinista Ferrocarril	3.510
92.- Muier de Limpieza	2.385
93.- Oficial de 1ª. Oficios Varios	4.515
94.- Oficial de 2ª. Oficios Varios	4.110
95.- Electromecánico y Oficial Mecánico	3.275
96.- Peón	3.595
97.-Peón Especialista	3.620
98.- Pesador de Básculas	3.210
99.- Pinche de 16 y 17 años	2.720
VI.- PERSONAL ADMINISTRATIVO Y ECONOMATOS	
100.- Director, Gerente, Apoderado, Administrador, Jefe de Personal, Ayudante Dirección, Vicepresidente, Consejero y Secretario	8.025
101.- Jefe Administrativo y Jefe de Negociado de 1ª	5.935
102.- Jefe Administrativo y Jefe de Negociado de 2ª	5.640
103.- Jefe Administrativo y Jefe de Negociado de 3ª	3.820
104.- Oficial Administrativo de 1ª	4.875
105.- Oficial Administrativo de 2ª	3.720
106.- Jefe de Economato	3.180
107.- Programador de Informática	3.910
108.- Perforista de Informática	4.290
109.- Operador de Informática	4.670
110.- Auxiliar Administrativo Aspirante	3.130
111.- Tarimecanógrafo y Mecanógrafo	2.610
VII.- PERSONAL SERVICIOS AUXILIARES	
112.- Jefe de Guarda Juraço	4.700
113.- Guardas Jurados	4.200
114.- Dependiente de Economato	3.705
115.- Aspirante de Economato	1.700
116.- Calcador	2.560
117.- Maquinista de Extracción	4.110
118.- Conductor de Turismo	4.010
119.- Conductor de 1ª. Mecánico	4.195
120.- Almacenero, Mozo de Almacén y Economato	3.480
121.- Conserje	4.130
122.- Ordenanza	3.310
123.- Portero	2.635
124.- Apuntador de madera	2.820
125.- Enfermero	2.650
126.- Telefonista	3.400

**DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA
Recaudación de Tributos del Estado de la Zona Primera de Haro**

Notificación de embargo

III.B.525

El Recaudador interino de Tributos del Estado de la Zona Primera de Haro, hace saber: Que por esta Oficina Recaudatoria de mi cargo se